



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1231-2017-UNAP
Iquitos, 19 de setiembre de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 290-2017-OGI-UNAP, presentada el 19 de setiembre de 2017, por el jefe de la Oficina General de Infraestructura, con los que se da trámite la ampliación de plazo n.º 01, del contrato 034-2016 de ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la ciudad universitaria de Zungarococha de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Distrito de San Juan Bautista – Maynas - Loreto";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de diciembre del 2016, se firma contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la ciudad universitaria de Zungarococha de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Distrito de San Juan Bautista – Maynas - Loreto", entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Empresa Consorcio Vía UNAP, por la suma de S/6'731,800.95 (Seis millones setecientos treinta y un mil ochocientos y 95/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 29 de diciembre de 2016, se efectúa la entrega del terreno a empresa contratista Consorcio Vías UNAP, firmándose la respectiva acta, sin ninguna observación;

Con fecha 02 de enero del 2017, se efectúa la entrega del adelanto directo por la suma de S/673,181.00 (Seiscientos setenta y tres mil ciento ochenta y uno y 00/100 soles);

Que, con fecha 03 de enero del 2017, se da inicio al plazo de ejecución contractual de 240 días calendario, siendo la fecha de vencimiento del plazo el día 30 de agosto de 2017;

Que, mediante Asiento n.º 123 de fecha 20 de abril de 2017, del cuaderno de obra, el contratista formula sus consultas respecto a las condiciones del terreno de fundación donde se cimentara la estructura del pavimento, indicando que esta presenta material orgánico con presencia de madera rolliza en los tramos I y II, lo cual traería consecuencias negativas a la obra;

Que, mediante Carta n.º 07-CZ-2017/Vías Unap, de fecha 25 de abril de 2017, el supervisor de obra comunica a la entidad, las consultas formuladas por el contratista en el asiento n.º 123 del cuaderno de obra, sustentando sus consultas en la nueva formulación de Estudio de Mecánica de Suelos, lo cual se adjunta a la presente carta. Dichas consultas y el nuevo estudio de mecánica de suelos generaran un adicional de obra n.º 01;

Que, con Carta Múltiple n.º 001-2017-OGI-UNAP, de fecha 11 de mayo de 2017, la Entidad de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado resuelve que el expediente adicional de obra n.º 01 será elaborado por el contratista juntamente con el supervisor de obra;

Que, mediante Carta n.º 041-2017-CZ, de fecha 31 de mayo de 2017, el contratista de obra remite a la Entidad el adicional de obra n.º 01, para su revisión y aprobación, por un monto ascendente a la suma de S/2'344,980.93 (Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y 93/100 soles);

Que, mediante Informe n.º 06-2017-CZ, de fecha 16 de junio de 2016, el supervisor de obra entrega a la Entidad el expediente técnico del adicional de obra n.º 01;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1040-2017-UNAP, de fecha 14 de agosto de 2017, la Entidad aprueba el adicional de obra n.º 01 por la suma de S/658,471.74 (Seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno y 74/100 soles), el cual fue notificado al contratista el día 18 de agosto de 2017;



Resolución Rectoral n.º 1231-2017-UNAP

Que, mediante Carta n.º 053/2017-CVU de fecha 29 de agosto de 2017, recepcionado por el supervisor el día 30 de agosto de 2017. Donde el contratista solicita 22 días de ampliación de plazo n.º 01 para la ejecución de las partidas aprobadas en el adicional de obra n.º 01;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34º Modificaciones al contrato de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 30225-2015-PCM, establece *“el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costo incurridos por el contratista siempre que se encuentran debidamente acreditados”*

Que, el artículo 169º Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350 –2015-EF declara: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- 3) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del Expediente Técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 170º Procedimiento de ampliación de plazo, del mencionado reglamento establece *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) Días de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”*

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser Debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad



Resolución Rectoral n.º 1231-2017-UNAP

debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”.

Que, el artículo 171º Efectos de la modificación del Plazo contractual, del mismo reglamento precisa: “Las Ampliaciones de Plazo en los contratos de Obra darán lugar al pago de mayores Costos directos y los gastos Generales Variables siempre que estén debidamente acreditados formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según sea el caso.

En virtud de la ampliación de plazo otorgada la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.

Que, la solicitud de ampliación de plazo del contratista se basa fundamentalmente en los atrasos ocasionados en el primer tramo y segundo tramo, en donde el terreno de fundación se halla comprometido con material orgánico y madera rolliza que definitivamente comprometerán la estructura del pavimento, prueba de ello es la realización de un nuevo Estudio de Mecánica de Suelos, que ha conllevado a generar el adicional de obra n.º 01, la misma que fue aprobado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana mediante Resolución Rectoral n.º 1040-2017-UNAP, de fecha 14 de agosto de 2017, en virtud a ello el contratista ha solicitado la ampliación de plazo n.º 01, por 22 días calendario sustentando y cuantificando el plazo para la ejecución de las partidas aprobados en el adicional de obra n.º 01, el supervisor de obra mediante Carta n.º 029-CZ-2017/Vias Unap, da conformidad al plazo de 22 días calendario de ampliación de plazo solicitado por el contratista Consorcio Vía UNAP;

Que, la solicitud de ampliación de plazo de 22 días solicitado por el contratista, ha sido analizado por el supervisor, empleando para ello el desarrollo de los trabajos que realmente deben ser ejecutados mediante el PERT-CPM, con el cual ha determinado que solo le corresponde 22 días calendario, con lo que concluye que es procedente la ampliación de plazo n.º 01 por 22 días calendario, por las causales de ejecución de las partidas del adicional de obra n.º 01, mencionado en el numeral 2 del artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Que, mediante Oficio n.º 371-2017-OAL-UNAP, de fecha 18 de setiembre de 2017, la jefe de la Oficina de Asesoría Legal – UNAP, emite opinión legal sugiriendo la aprobación de plazo n.º 01 del proyecto denominado “Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la ciudad universitaria de Zungarococha de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Distrito de San Juan Bautista – Maynas - Loreto”;

Que, por las consideraciones expuestas, debe declararse procedente la ampliación de plazo n.º 01 de la obra: “Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la ciudad universitaria de Zungarococha de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Distrito de San Juan Bautista – Maynas - Loreto”, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual para la obra el día 17 de setiembre de 2017; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1231-2017-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la ampliación de plazo n.º 01 de la obra: "Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la ciudad universitaria de Zungarococha de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Distrito de San Juan Bautista – Maynas - Loreto", de acuerdo al sustento técnico que manifiesta el considerando de la presente resolución y que viene siendo ejecutada por la firma contratista Consorcio Vías UNAP, por veintidós (22) días calendario, culminando la causal y que el plazo contractual venció el 30 de agosto de 2017, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual para la obra el día 17 de setiembre de 2017, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,DGA,OGP,OCI,AL,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,Upd,SG,Archivo(2)
jevd.